

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA	CAPÍTULO	04

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Servicio no mantiene Indicadores 2022 en su formulación 2023.

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Generar e implementar un plan de trabajo que optimice los procesos de obtención de la certificación, tanto de la subsecretaría como de las instituciones relacionadas, estableciendo metas, productos asociados y responsabilidades.	cambiar la situación de rechazo de la certificación	<u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año t , con gestiones realizadas en el año t	(Numero de establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año t , con gestiones realizadas en el año t/Establecimientos administrados vía transferencia de fondos rechazados por la SEREMI de Educación en el año t)*100	NM	97.00 % (105.00 / 108.00)*100	NM	80.00 % (80.00 / 100.00)*100	5

<p>Generar Lineamientos, dispositivos y procedimientos, para fortalecer las oportunidades de aprendizaje en condiciones de bienestar integral, promoviendo la innovación, inclusión, la pertinencia cultural y la participación efectiva de las comunidades educativas</p>	<p>Porcentaje de Lineamientos, dispositivos y/o procedimientos elaborados</p>	<p><u>Eficacia/Proceso</u></p> <p>2. Porcentaje de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos Elaborados en el año t *</p>	<p>(N° de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos elaborados en el año t/N° de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos planificados en el año t)*100</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>100.00 % (1.00 / 1.00)*100</p>	<p>6</p>
<p>Aumentar la cobertura del nivel, incrementando los cupos, tanto en modalidades tradicionales como alternativas, y considerando que este crecimiento sea sostenible y respetuoso del medio ambiente.</p>	<p>Proyectos en etapa de diseño y/o ejecución</p>	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3. Porcentaje de proyectos en etapa de diseño y/o ejecución en el año t</p>	<p>(N° de proyectos en etapa de diseño y/o ejecución en el año t/N° de proyectos identificados en el año t)*100</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>100.00 % (1.00 / 1.00)*100</p>	<p>7</p>
<p>Generar Lineamientos, dispositivos y procedimientos, para fortalecer la pertinencia curricular y pedagógica en los niveles de transición que se encuentran insertos en establecimientos escolares.</p>	<p>Lineamientos, dispositivos y/o procedimientos elaborados</p>	<p><u>Eficacia/Proceso</u></p> <p>4. Porcentaje de Lineamientos, dispositivos y/o procedimientos Elaborados en materia pertinencia curricular y pedagógica en el año t *</p>	<p>(N° de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos elaborados en materia de pertinencia curricular y pedagógica en el año t/N° de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos planificados en materia pertinencia curricular y pedagógica en el año t)*100</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>NM</p>	<p>100.00 % (1.00 / 1.00)*100</p>	<p>8</p>

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Notas
<p><i>Eficacia/Producto</i></p> <p>1. Porcentaje de jardines infantiles administrados directamente por JUNJI y Fundación Integra que obtienen Reconocimiento Oficial al año t.*</p>	<p>(Número de Jardines infantiles administrados directamente por JUNJI y Fundación Integra que obtienen Reconocimiento Oficial al año t/Número total de Jardines administrados directamente por JUNJI y Fundación Integra)*100</p>	<p>58.60 % (1094.00 / 1867.00)*100</p>	1
<p><i>Eficacia/Producto</i></p> <p>2. Porcentaje acumulado de establecimientos VTF beneficiados por programas e iniciativas piloto desarrolladas por la Subsecretaría de Educación Parvularia al año t, respecto al total de establecimientos VTF a nivel nacional en el año t.*</p>	<p>(N° de establecimientos VTF beneficiados por programas e iniciativas piloto desarrolladas por la Subsecretaría de Educación Parvularia al año t / N° total de establecimientos VTF a nivel nacional en el año t)*100</p>	<p>18.00 % (300.00 / 1680.00)*100</p>	2
<p><i>Eficacia/Producto</i></p> <p>3. Porcentaje de niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles de administración directa de Fundación Integra, respecto al número máximo autorizado por convenio de niños y niñas que puede atender la Fundación en el año t.*</p>	<p>(N° de niños y niñas matriculados en salas cunas y jardines infantiles de administración directa de Fundación Integra/Número máximo autorizado de niños y niñas que puede atender Fundación Integra en establecimientos de Administración Directa según convenio)*100</p>	<p>84.00 % (80421.00 / 95720.00)*100</p>	3
<p><i>Eficacia/Producto</i></p> <p>4. Porcentaje de jardines infantiles de JUNJI y Fundación Integra que ingresan al Sistema de Desarrollo Profesional Docente al año t.*</p>	<p>(Número de jardines infantiles de JUNJI y Fundación Integra que ingresan al Sistema de Desarrollo Profesional Docente al año t/Número total de Jardines infantiles de JUNJI y Fundación Integra definidos en las bases de postulación al Sistema de Desarrollo Profesional Docente en el año t-1)*100</p>	<p>40.00 % (1447.00 / 3611.00)*100</p>	4

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 (a) El Reconocimiento Oficial de Establecimientos Educativos es un acto administrativo mediante el cual la autoridad, tras la comprobación del cumplimiento de requisitos técnico pedagógicos, jurídicos y de infraestructura, le entrega a un establecimiento educacional la facultad de certificar válida y autónomamente la aprobación de cada uno de los ciclos y niveles que conforman la educación regular, y ejercer los demás derechos que confiere la ley, como obtener aportes del Estado, seguro escolar y textos escolares.
- (b) Tanto para JUNJI como para Fundación Integra se considerarán solo los Jardines de Administración Directa.
- (c) El denominador es un número que puede variar de un año a otro y también dentro del mismo año. Por esta razón, se va a utilizar como denominador el número de jardines infantiles de JUNJI y Fundación Integra con la Base de matrícula oficial de educación parvularia de cada año (corte al mes de agosto).
- 2 (a) Los programas piloto desarrollados por la Subsecretaría de Educación Parvularia, consisten en un conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios destinados a resolver un problema o atender una necesidad del nivel educativo. Estos programas podrán estar orientados al aprendizaje de los niños y niñas, al rol de la familia, al liderazgo y/o a la innovación pedagógica. Por otra parte, las iniciativas piloto son acciones integradas y articuladas para proveer algún bien y/o servicio a beneficiarios de la sociedad civil o establecimientos con financiamiento del Estado. Estas iniciativas podrán estar orientadas al aprendizaje de los niños y niñas, al rol de la familia, al liderazgo y/o a la innovación pedagógica.
- (b) Los criterios de selección de los establecimientos beneficiados serán desarrollados por la División de Políticas Educativas de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
- (c) Se considerará un establecimiento beneficiado aquel establecimiento que se adjudique o reciba el bien y/o servicio de al menos uno de los programas o iniciativas pilotos de la Subsecretaría de Educación Parvularia, El número de establecimientos beneficiados por el Programa podrá variar debido a cambios en los lineamientos ministeriales y situaciones presupuestarias.
- (d) Se excluye de esta medición, para numerador, el programa Bibliotecas de Aula VTF
- (e) El total de establecimientos a nivel nacional corresponde a la suma total de establecimientos Vía Transferencia de Fondos, identificados en el informe de caracterización Oficial del año t-1.
- 3 (a) Se utilizará la Base "Educación Parvularia Oficial" elaborada por el Centro de Estudios del Ministerio de Educación para hacer el cálculo del numerador.
- (b) Se considerarán como establecimientos de administración directa las siguientes modalidades: i) Jardín Infantil; ii) Jardín sobre ruedas; iii) Sala cuna Centro Penitenciario; iv) Hospital; v) Hogar, y vi) Casa de acogida.
- (c) El denominador del indicador estará definido en el convenio de transferencia entre Fundación Integra y el Ministerio de Educación, donde se establece el número máximo de niños y niñas que puede atender Fundación Integra en establecimientos de Administración Directa.
- (d) Se descontará del denominador la capacidad de matrícula aquellos establecimientos que se encuentren en proceso de reposición.
- 4 (a) Para estos efectos, se entenderá que son establecimientos de educación parvularia aquellos definidos en el artículo 1° de la Ley 20.832, con excepción del requisito de contar con el reconocimiento oficial del Estado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo tercero transitorio de la Ley N° 20.903. Podrán postular al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado regidos por el Título VI del Estatuto Docente, y aquellos que dependen directamente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, regidos por el DFL N° 24 de 2017 del Ministerio de Educación.
- (b) Se entenderá que un jardín infantil de JUNJI y Fundación Integra ingresa al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, cuando este establecimiento educacional se hubiere adjudicado cupos para el ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, mediante resolución que dictará la Subsecretaría de Educación Parvularia, la que será publicada a través de la página web parvularia.mineduc.cl.
- (c) Para este indicador, se considerarán los jardines infantiles de JUNJI y Fundación Integra, tanto de administración directa como delegada (VTF y CAD).
- (d) El denominador corresponde al número de establecimientos de JUNJI y Fundación Integra definidos en las Bases de postulación, selección y adjudicación para el ingreso al Sistema de Desarrollo Profesional Docente del año t-1.
- 5 1. Se considerará rechazado por SEREMI de educación a aquel establecimiento administrado vía transferencia de fondos que obtiene resolución negativa respecto a su certificación
- 2.- Se entenderá por gestiones realizadas con establecimientos VTF efectuar, por el Departamento de certificaciones, al menos una de las siguientes acciones con los establecimientos:
- Envío de ficha de orientación y acompañamiento para subsanar observaciones
 - Envío de documentos de orientación [leyes, normas, instructivos, material fotográfico referencial, manuales y documentos que ayuden al sostenedor a subsanar las observaciones que dieron origen al rechazo de su solicitud]
 - Reuniones presenciales o por video llamada
 - Visitas en terreno
- 3.- El documento de registro debe contener a lo menos: N° de resolución que indica la solicitud rechazada por la SEREMI de Educación, fecha de Resolución, tipo de gestión realizada, fecha de gestión realizada y profesional que realiza la gestión.
- 4.- La medición se efectuará con las resoluciones de rechazo de la SEREMI evacuadas hasta el 30 de Noviembre del año t. Lo anterior, con el fin de poder realizar gestiones de orientación dentro del plazo de corte de la medición
- 5.- Las resoluciones contempladas para la medición son aquellas en que la SEREMI de Educación rechaza la solicitud del sostenedor, no se consideraran solicitudes desistidas y/o inadmisibles.

- 6.- La medición contemplará los establecimientos VTF en funcionamiento a la fecha de corte 30 de noviembre del año t,
- 7.- Los establecimientos vía transferencia de fondos, cuya solicitud sea rechazada en la SEREMI de Educación y que posteriormente realicen el cierre definitivo del establecimiento o cambien su modalidad de administración, no se considerarán en la medición.
- 6 1. Se entiende por "lineamientos, dispositivos y/o procedimientos" orientaciones técnicas, programas, flujos de comunicación, planes de implementación, monitoreo y seguimiento de acciones de política pública
2. La planificación anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos debe ser presentada a más tardar el 31 de marzo y debe ser validada por el Jefe de División de Políticas Educativas
- 3.- la planificación anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos incluirá los hitos a cumplir, las fechas de cumplimiento de dichos hitos, las notas técnicas y supuestos asociados al cumplimiento de los hitos
- 4.- El plazo máximo de modificación del plan anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos será el 30 de junio del año t y sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de modificación del plan.
- 5.- Los lineamientos, dispositivos y/o procedimientos se considerarán Elaborados si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.
- 6.- el total de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos a medir (denominador), estará determinado a más tardar en el 31 de marzo en la planificación anual
- 7 '1.- se considera proyectos en etapa de diseño a aquellos que cuenten con resolución RS entregada por el Ministerio de Desarrollo Social para el diseño de arquitectura y especialidades de un establecimiento o proyecto en el año t.
2. RS es una condición administrativa, que significa que el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y económicos para poder financiarlo y ejecutarlo
- 3.- se considera proyectos en etapa de ejecución a aquellos que cuenten con resolución RS entregada por el Ministerio de Desarrollo Social para la construcción en el año t
- 4.- Se considerarán proyectos identificados en el año t desde que exista disponibilidad de terreno (u otro tipo de emplazamiento en el caso de modalidades), en un territorio con demanda identificada para la construcción de un establecimiento de educación parvularia o la implementación de un proyecto de modalidades en su caso.
- 5.- según nota anterior, "modalidades" es el concepto que se utiliza para programas educativos no formales o convencionales ya que que no implican una atención permanente (todos los días hábiles de la semana) en un establecimiento educacional. Es decir, no cumplen con las características de otorgar atención integral a los estudiantes, no obstante sí son programas educativos, estructurados, planificados con recursos pedagógicos, pero que pueden funcionar de manera flexible atendiendo algunos días de la semana o bien a un grupo muy reducido de estudiantes en una infraestructura habilitada para dicho programa. Por lo tanto, una modalidad puede funcionar en una infraestructura que puede ser una sede social acondicionada para este programa, una sala de escuela u otro tipo de infraestructura familiar. Estas modalidades se utilizan especialmente cuando no es posible la construcción de un establecimiento educacional formal por escasos de espacio físico o ser muy baja la demanda por este tipo de oferta.
- 6.- En la eventualidad que un proyecto ingrese al Ministerio de Desarrollo Social para la obtención de RS de diseño y construcción conjunta, se considerará en etapa de diseño.
- 7.- el total de proyectos identificados (denominador) será determinado durante el año t.
- 8 1. Se entiende por "lineamientos, dispositivos y/o procedimientos" orientaciones técnicas, programas, flujos de comunicación, planes de implementación, monitoreo y seguimiento de acciones de política pública
2. La planificación anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos debe ser presentada a más tardar el 31 de marzo y debe ser validada por el Jefe de División de Políticas Educativas
- 3.- la planificación anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos incluirá los hitos a cumplir, las fechas de cumplimiento de dichos hitos, las notas técnicas y supuestos asociados al cumplimiento de los hitos
- 4.- El plazo máximo de modificación del plan anual de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos será el 30 de junio del año t y sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de modificación del plan.
- 5.- Los lineamientos, dispositivos y/o procedimientos se considerarán Elaborados si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.
- 6.- el total de lineamientos, dispositivos y/o procedimientos a medir (denominador), estará determinado a más tardar en el 31 de marzo en la planificación anual